

Juzgado de Instrucción que corresponda

DENUNCIA publicada en <https://www.miguelgallardo.es/caixabank-denuncia-juzgado.pdf>

Miguel Torres Álvarez, procurador con número de colegiado 63 del Ilustre Colegio de Procuradores de Guadalajara, en representación del Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD), criminólogo, con domicilio en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, Tel.: 902998352 y también en representación de apedanica.ong@gmail.com APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas según se acredita mediante APUD ACTA de cada representado, como mejor proceda **presento DENUNCIA PENAL por ENCUBRIMIENTO y otros delitos en concurso o encubiertos contra CaixaBank, S.A. con NIF A-08663619 (siendo Pablo Díaz Ortiz su Delegado de Protección de Datos y Gonzalo Gortázar Rotaeché su Consejero Delegado), la empresa WILLS & LAWS, GESTIÓN INTERNACIONAL DE HERENCIAS, SL con CIF B-86606282 (Grupo Hereda) y su cliente albacea de la fallecida el 18.10.18, Concepción Ortiz Ruiz, con DNI 144188R, así como contra cuantos otros que pudieran resultar penalmente responsables, con propuesta de la diligencia de requerimiento más eficaz, por estos HECHOS:**

1º CAIXABANK se niega a proporcionar al denunciante, heredero forzoso de la fallecida Concepción Ortiz Ruiz con DNI 144188R, los datos y metadatos que necesariamente han de constar en el expediente bancario de su clienta y que tiene obligación de mantener y proporcionar desde, al menos, los 20 años anteriores al fallecimiento. De manera contumaz, ha puesto todas las dificultades posibles tanto al aquí denunciante como al contador-partidor GUSTAVO-JOSÉ DE MIGUEL MÁRQUEZ nombrado por el Colegio de Notarios que aquí proponemos como testigo, durante más de cuatro años (su clienta falleció el 24.10.2018). Existen indicios racionales de presuntos delitos de ENCUBRIMIENTO y colusión en beneficio de la propia CAIXABANK, y también de la albacea y sus representantes en el Grupo Hereda, en perjuicio del aquí denunciante a la vista del muy relevante y pertinente cuaderno particional elevado a público en escritura notarial que se adjunta como DOCUMENTO 1.

2º El aquí denunciante ha agotado todos los procedimientos ante CAIXABANK (reclamaciones 8-8119740567 23399481_ref:_00D1tx4n6._5006M2De8mz:ref 8-8055722790 8-8038620144 8-8038960200 8-8042598798 8-7716728395 8-7423870438 8-7422327534 8-7256799267 entre otras, según el orden en el que CAIXABANK envió sus correos electrónicos y varias llamadas telefónicas) y también ante la Agencia Española de Protección de Datos AEPD que estimó la reclamación resolviendo con R/00397/2021 textualmente así:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos RESUELVE: PRIMERO: ESTIMAR la reclamación formulada por MIGUEL ÁNGEL GALLARDO e instar al CAIXABANK S.A., con NIF A08663619, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, remita a la parte reclamante certificación por la que se atienda el derecho de Acceso ejercido o se deniegue motivadamente indicando las causas por las que no procede atender la petición, de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la

presente resolución. Las actuaciones realizadas como consecuencia de la presente Resolución deberán ser comunicadas a esta Agencia en idéntico plazo. El incumplimiento de esta resolución podría comportar la comisión de la infracción considerada en el artículo 72.1.m) de la LOPDGDD, que se sancionará, de acuerdo con el art. 58.2 del RGPD.

<https://miguelgallardo.es/herencia/caixabank-aepd-estima.pdf> que por su relevancia y legitimación explícita, se adjunta como DOCUMENTO 2.

3º Sin embargo, CAIXABANK no proporciona los datos requeridos y la AEPD no inicia procedimiento sancionador (lo que podría ser presunta prevaricación en comisión por omisión o IGNORANCIA DELIBERADA según Sentencias de la Sala Segunda del Tribunal Supremo desde STS 16/2000, a STS 228/2013 y posteriores que las citan, especialmente la STS Sala de lo Penal de 9 de junio de 2015 (rec. 1665/2014). Instamos a que el Juzgado requiera todo cuanto esté relacionado con todas las reclamaciones del aquí denunciante contra los denunciados, para que con su debido expurgo judicial, evidencie los hechos que puedan tener relevancia penal en archivos y registros de la AEPD, porque los presuntos delitos cometidos por acciones u omisiones de sus empleados públicos deben ser perseguidos de oficio, pero también por denuncia y acusación de quien resulte perjudicado por la inacción dolosa o dejación de funciones o IGNORANCIA DELIBERADA o comisión por omisión en la AEPD.

4º Ante la inacción de la AEPD, el aquí denunciante presentó una demanda civil contra CAIXABANK obteniendo sentencia parcialmente estimatoria que ahora CAIXABANK utiliza como pretexto (**NO hay cosa juzgada**) para denegar el expediente judicial de su clienta fallecida, siendo ya notorio que ha existido un presunto delito de apropiación indebida o, al menos, disposiciones de efectivo o liberalidades por parte de la coheredera y ALBACEA según puede verse en el cuaderno-particional adjunto, con esta relevante cita textual:

“La entidad CAIXABANK ha certificado los productos y posiciones de titularidad de la causante en los últimos seis años anteriores a su fallecimiento (24-10-2012), teniendo el depósito a la vista número ES88 2100 7352 5022 0081 8903 y la cuenta estrella de mismo IBAN con valor a fecha defunción 0€. Sin embargo, del análisis de los movimientos de la cuenta estrella se detecta que se constituyó dicho depósito (63.000,00€) con dinero proveniente de unos pagarés por importe de 65.000,00€ amortizados el 4-6-2013, dicho depósito de 63.000,00€ fue cancelado el 8-7-2015, extrayéndose dicho importe de la cuenta mediante cargo de un cheque del que se ignora la identidad del beneficiario, a pesar de haber requerido el contador-partidor este dato de la entidad financiera”.

Obviamente, además de esos 63.000,00 euros, con toda seguridad existen más movimientos en las cuentas y activos de Concepción Ortiz Ruiz que son penalmente relevantes y CAIXABANK se niega a proporcionar, cometiendo un presunto delito de ENCUBRIMIENTO posiblemente en concurso con otros.

5º Además de los muy notorios indicios racionales de criminalidad que CAIXABANK presuntamente encubre, hay también indicios racionales de colusión o, al menos, de gravísimos conflictos de intereses que se han puesto en conocimiento de CAIXABANK mediante correo que textualmente dice así:

De: apedanica ong <apedanica.ong@gmail.com>

Date: jue, 22 sept 2022 a las 12:41

Subject: DESECUERDO y HECHOS DENUNCIABLES entre CAIXABANK y Grupo Hereda Re: Respuesta a su consulta de referencia: 8-8038620144.

To: <servicio.cliente@caixabank.com>

Cc: <gabinetedepresidencia@caixabank.com>, <delegado.proteccion.datos@caixabank.com>, MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ <miguelangel.gallardo@ucm.es>, <cita.es@gmail.com>, <investors@caixabank.com>, <accionista@caixabank.com>, <presidencia@caixabank.com>, <presidente@caixabank.com>, <oficina.atencion.cliente@caixabank.com>, <marialuisa.martinez@caixabank.com>, <amaliablanca@bankia.com>

A quien corresponda en CAIXABANK

Cc: gabinetedepresidencia@caixabank.com y delegado.proteccion.datos@caixabank.com y especial atención para DIRCOM marialuisa.martinez@caixabank.com

MARIA LUISA MARTINEZ GISTAU - CaixaBank - LinkedIn

SOLICITANDO SU PRONTO ACUSE DE RECIBO

Contestando a su escrito de referencia referencia: 8-8038620144 y antes de denunciar ante las autoridades competentes, debo recordar que CAIXABANK tiene toda la documentación necesaria desde el 22.10.2020 por el mensaje

para: delegado.proteccion.datos@caixabank.com

Cc: mailsigned@egarante.com

fecha: 22 oct 2020, 13:59

pero además, por todo cuanto consta y tiene CAIXABANK por el

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 49 DE MADRID

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 182/2021 INM

Demandante: Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz Demandada: CAIXABANK, SA

Manifestación [publicada en www.miguelgallardo.es/demanda-caixabank-mala-fe.pdf](http://www.miguelgallardo.es/demanda-caixabank-mala-fe.pdf)

con sentencia estimatoria 55/2022 por la que tanto la abogada Laura Sanjurjo de la Riera como JAVIER GUTIÉRREZ DE CABIEDES HIDALGO DE CAVIEDES y más aún, el Consejero Delegado citado como testigo T2 Gonzalo Gortázar Rotaeché, así como el Delegado de Protección de Datos DPD citado como testigo T1 Pablo Díaz Ortiz, son plenamente conscientes de que otras entidades financieras sí cumplen con sus obligaciones legales y lo han hecho con el aquí demandante, y por otra parte, no han negado que en otros casos arbitrariamente sí que dan esos datos que han negado al demandante, por ejemplo, a clientes VIP de CAIXABANK, y cabe suponer que también a jueces o fiscales. CAIXABANK TUVO ACCESO Y COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE JUDICIAL EN EL QUE SE HACE RESPONSABLE DE DATOS PERSONALES, PARTICULARES Y PRIVADOS INCLUSO DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, EN DOCUMENTOS QUE HUBIERAN DEBIDO SER EXPURGADOS, PERO NEGLIGENTEMENTE SE LE ENTREGARON, SEGÚN CONSTA EN LA VISTA PÚBLICA CELEBRADA.

Además, insisto en que es muy sospechoso que, en LinkedIn, una asesora legal de CAIXABANK actualmente se publicite también como asesora de Grupo Hereda como puede verse en [PDF preservado](http://www.pdfpreservado.com) y en www.linkedin.com/in/pilar-ferraro-nueda-6786b4203

Más allá de mis modestos intereses, es gravísimo que haya empleados en CAIXABANK que trabajan para Grupo Hereda como puede verse en LinkedIn y en el muy relevante enlace

<https://cita.es/pilar-ferraro-nueda-caixabank.pdf>

La relación entre CAIXABANK y el Grupo Hereda, obviamente muy perjudicial para mí como es notorio, merece una investigación porque el conflicto de intereses es tan escandaloso, que estamos pensando en cómo denunciar a ambas entidades, y ante qué autoridades procede denunciar lo que hasta ahora parecen querer ignorar en servicio.cliente@caixabank.com

Además, las comunicaciones genéricas y anónimas, con ignorancias inexcusables, también son denunciables. Hago personalmente responsable al destinatario de lo que envié y mantengo publicado en

<https://twitter.com/miguelencita/status/1571830052794277889> <https://lnkd.in/d/EHakfqu> <https://cita.es/presidente-caixabank>

José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché presidente de CAIXABANK por [solicitud publicada en https://www.miguelgallardo.es/presidente-caixabank.pdf](http://www.solicitudpublicada.com)

a quien recomendaría promover una investigación a fondo sobre lo que evidencia el documento que mantengo en <https://cita.es/pilar-ferraro-nueda-caixabank.pdf>

Estoy a la disposición de quien se identifique en su nombre, sin perjuicio ni renuncia de cualquier otro derecho o acción que pueda corresponderme.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo perito judicial Tel. (+34) 902998352

Mi CV está en <https://www.miguelgallardo.es/cv.pdf>

Para seguirme <https://twitter.com/miguelgallardo>

Presido <https://twitter.com/APEDANICA>

<https://www.cita.es/apedanica.pdf>

6º Los conflictos de intereses que explican, aunque no justifican ni legitiman en modo alguno, la contumacia de CAIXABANK. evidencian un “*modus operandi*” con notorio ánimo de lucro al retener durante más de 4 años todos los activos financieros en cuentas, depósitos y acciones de su clienta fallecida el 24.10.2018 Concepción Ortiz Ruiz con DNI 144188R y, al mismo tiempo, favorecer a la coheredera y ALBACEA que, ilegalmente (el cargo de albacea no es delegable en ningún caso), ha delegado su representación en WILLS & LAWS, GESTIÓN INTERNACIONAL DE HERENCIAS, SL con CIF B-86606282 (Grupo Hereda), de tal manera que CAIXABANK imposibilita de hecho el ejercicio de los derechos del hijo y heredero forzoso de la fallecida en la

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Artículo 3. Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión.

Nótese que esa Ley Orgánica 3/2018, sistemáticamente inclumplida por los denunciados, no limita en modo alguno los derechos de acceso de un hijo y heredero forzoso a ningún dato, y que CAIXABANK debe proporcionar todo cuanto tenga de su clienta fallecida, Concepción Ortiz Ruiz DNI 144188R, inexcusablemente, en el mejor formato digital posible tanto para su uso en procedimientos penales por presunta apropiación indebida u otros presuntos delitos cometidos por el ALBACEA y sus representantes, como para acciones civiles, por ejemplo, **para colacionar como en parte ya se ha hecho pero puede seguir haciéndose**, según puede leerse en el cuaderno particional elevado a público en escritura notarial que se adjunta como DOCUMENTO 1.

7º Existe una notoria arbitrariedad ilegal, de la que se lucra CAIXABANK al denegar derechos que sí reconocen otras entidades financieras, como es el caso de **BANKINTER**, que en las mismas circunstancias, sí proporciona 15 años de movimientos bancarios de la fallecida Concepción Ortiz Ruiz (aunque pueden requerirse al menos 20, y en todo caso, copia completa del expediente bancario en el mejor formato posible). No existe justificación alguna por la que CAIXABANK pueda denegar, como viene haciendo impunemente, lo que sí concede y proporciona **BANKINTER**. O todos los bancos siempre deben cumplir el art. 3 de la Ley Orgánica 3/2018, o ninguno nunca, pero es arbitrario que unos sí lo hagan proporcionando 15 años, y otros solamente 6, a pesar de los claros indicios de

presuntos delitos, o al menos, de obstrucción del derecho a [COLACIONAR](#).

8º Y existe otra arbitrariedad como indicio racional de criminalidad en CAIXABANK con el resto de los aquí denunciados porque los hechos que se denuncian no son de un caso aislado, sino que evidencian por sí mismos un modus operandi habitual de CAIXABANK, cuyas arbitrariedades benefician a muy solventes entidades, como es el caso del Grupo Hereda (su consejero delegado Pedro Javier Fernández González, que ostenta 10 cargos mercantiles activos según publica [empresia.es](#) se jacta públicamente de controlar miles de herencias en prácticamente toda España), o de algunos herederos, como es el caso de la coheredera y ALBACEA en perjuicio de otros. Quien aquí denuncia ofrece toda la colaboración y acceso a todo cuanto conste en cualquier archivo o registro por cuanto dependa personalmente del denunciante, para que se compruebe presunto trato de favor hacia uno y dejación de funciones hacia otros. Las relaciones del del Grupo Hereda y de su consejero delegado Pedro Javier Fernández González con las entidades financieras en general, y en especial, con CAIXABANK, deberían de ser fiscalizadas por múltiples motivos legales y fiscales, pero en el caso del aquí denunciante heredero forzoso, **se insta al Juzgado a requerirle todo cuanto esté relacionado con los datos personales de Concepción Ortiz Ruiz** con DNI 144188R y su ALBACEA, así como por su relación con CAIXABANK en presunta colusión con presunto encubrimiento.

9º Cada día que pasa sin que se requiera lo ya solicitado a CAIXABANK ocasiona perjuicios crecientes, mientras que Hacienda debería conocer los beneficios que obtiene sin fiscalización alguna al retener, e incluso, en algunos casos, apropiarse, por **“descuido” de lo que está resultando imposible conocer por parte de herederos forzosos de toda España** a los que CAIXABANK, con sus descaradas intenciones descuidadas, deniega derechos de manera contumaz, e interesada para su propio beneficio, y el de otros, arbitrariamente. Con toda seguridad, **no se trata de un caso aislado**, sino que toda la historia que CAIXABANK puede y debe documentar a requerimiento del Juzgado o de autoridades administrativas, y en especial, de la Agencia Tributaria AEAT, han de evidenciar un perverso modus operandi que desde hace muchos años le resulta muy rentable a CAIXABANK, antes La Caixa y BANKIA antes Caja Madrid y antes Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. En otros países nos consta que la práctica de CAIXABANK de denegar derechos a los herederos forzosos ha sido duramente sancionada por las autoridades como la Financial Conduct Authority (FCA) británica que ha multado severamente a entidades financieras por su responsabilidad en las cuentas y activos de fallecidos como puede verse buscando en Google en su dominio así: site:fca.org.uk **"deceased customers"**. Lamentablemente, las autoridades españolas, y en especial, la Agencia Española de Protección de Datos AEPD y el Banco de España han posibilitado la total impunidad de CAIXABANK en operaciones y ENCUBRIMIENTOS en perjuicio de herederos como el que se evidencia con la simple lectura del cuaderno particional elevado a público en escritura notarial que se adjunta como DOCUMENTO 1.

Nótese que CAIXABANK en pocos minutos de consultas informáticas de datos y metadatos bancarios en línea puede proporcionar en formato digital todo cuanto consta en el expediente bancario de su cliente, **fallecida el 18.10.18, Concepción**

Ortiz Ruiz, con DNI 144188R, desde que tuvo alguna relación con CAIXABANK, antes La Caixa y BANKIA antes Caja Madrid y antes Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, a requerimiento de autoridades judiciales pero también de autoridades fiscales y administrativas, al menos, durante los 20 años anteriores al fallecimiento de su cliente, pero además, tenemos la certeza de que las copias de seguridad más antiguas posibilitan ampliar el expediente judicial hasta su origen. Por ello pedimos al Juzgador que lo requiera absolutamente todo, considerando la documentación adjunta con el testimonio, que consta en, documento público, del contador-partidor GUSTAVO-JOSÉ DE MIGUEL MÁRQUEZ, nombrado por el Colegio de Notarios.

En resumen, y sin perjuicio de otras calificaciones o delitos en concurso, aquí se denuncian hechos que son indicios de presunto ENCUBRIMIENTO de otros delitos. Para su desencubrimiento eficaz es imprescindible que el Juzgado requiera todo cuanto deniega CAIXABANK al denunciante, desde hace varios años, pese a todos los requerimientos que ya constan en la documentación adjunta y en los expedientes de la misma CAIXABANK en las reclamaciones 8-8119740567 23399481_ ref:_00D1tx4n6._5006M2De8mz:ref 8-8055722790 8-8038620144 8-8038960200 8-8042598798 8-7716728395 8-7423870438 8-7422327534 8-7256799267 entre otras, según el orden en el que CAIXABANK envió sus correos electrónicos que también solicitamos que sean requeridos en formato digital óptimo, sin perjuicio de que el Juzgado pueda expurgar lo que considere que no deba trasladar al aquí denunciante Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD), motivando las razones del mínimo expurgo judicial.

Por lo expuesto, se SOLICITA que teniendo por presentada esta denuncia penal con la documentación que se adjunta, el Juzgado requiera a CaixaBank, S.A. con domicilio social en calle Pintor Sorolla, 2-4 46002 Valencia, con NIF A08663619, todo el expediente de la fallecida Concepción Ortiz Ruiz con DNI 144188R, incluyendo todos los escritos del aquí denunciante y las respuestas dadas por CaixaBank, todo ello en el mejor formato digital que sea posible, para que, con el mínimo expurgo judicial, se evidencie eficazmente el presunto ENCUBRIMIENTO y los presuntos delitos encubiertos, sin perjuicio ni renuncia de otras acciones, o del ejercicio de otros derechos que puedan corresponder a los aquí denunciantes.

OTROSÍ digo, que se adjuntan los DOCUMENTOS 1 y 2 (que conoce perfectamente CaixaBank) y que legitiman plenamente al denunciante Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz para acceder a todo lo que deniega CAIXABANK y en este mismo PDF también se incluye a continuación una muy relevante solicitud por la que otras entidades financieras, como es el caso de BANKINTER, sí que han proporcionado lo que CAIXABANK ilícitamente deniega.

Por ser de hacer Justicia que pedimos en esta denuncia en PDF de 6+10=16 páginas de cuya veracidad se hace plenamente responsable el Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz.

BANCO SANTANDER Atn. José Antonio Álvarez Álvarez y Héctor Blas Grisi Checa
CAIXABANK atn. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche y consejero delegado Gonzalo Gortázar Rotaeché
BANKINTER atn. María Dolores Dancausa Treviño **CONSEJERA DELEGADA**
Ibercaja Banco, S.A. atn. Consejero Delegado Victor Manuel Iglesias Ruiz
MASTERCARD para su Oficina de Privacidad Global
Sociedad Conjunta para la Emisión y Gestión de Medios de Pago, E.F.C., S.A. "IBERIA CARDS"
Solicitud [publicada en https://www.miguelgallardo.es/herencia/bancos-escritura-notarial.pdf](https://www.miguelgallardo.es/herencia/bancos-escritura-notarial.pdf)

Adjunto escritura notarial de fecha 12.9.22 que eleva a instrumento público el cuaderno particional de su cliente Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18, que hace expresa y precisa referencia a cada una de las entidades destinatarias, para su conocimiento y efectos, y a las que **solicito**:

1º Reiterando solicitudes anteriores, y considerando el documento adjunto, reclamo todo cuanto me legitime esa escritura notarial que todavía no haya recibido el contador-partidor, o yo mismo, para colacionar. Nótese que el contador señala a varias entidades financieras y emisoras de tarjetas como responsables de "liberalidades" que pueden ser constitutivas de presuntos delitos, todas ellas responsabilidad del ALBACEA. En próximas fechas se iniciarán acciones legales, por lo que todos los archivos y registros, datos y metadatos deben ser preservados y puestos a disposición de autoridades hasta el máximo plazo legal, tanto como el que más en su historia. Tenemos intención de requerir a IBM (y a quien custodie copias de seguridad más antiguas), todos los datos y metadatos bancarios y financieros de mi madre, para lo que **pedimos cuanto permita precisar diligencias, técnicamente.**

2º En todo caso, solicito todos los **movimientos de todas las cuentas de mi madre desde su apertura hasta ahora.** Está probado que la coheredera y ALBACEA ha pagado muchos gastos suyos, sin nunca incluir ninguno mío, según manifiesta el contador-partidor. Nótese que este heredero todavía no ha recibido absolutamente nada hasta ahora, por lo que debe extremarse el celo y cautela por antecedentes que ya conocen todos los responsables de las entidades a las que aquí me dirijo (véanse páginas 2-10 de este PDF).

3º Lamentablemente, ninguno de los empleados de las entidades en las que mi madre tenía cuentas o depósitos ha entendido, hasta ahora, la gravedad de cuanto evidencia la escritura notarial adjunta. La Caja de Ingenieros con la que trabajo y en la que confío desde hace décadas no tiene experiencia ni servicio para herederos, ni tampoco me ofrece productos financieros para cuando reciba los **486.688,26€ que me corresponden**, por lo que estoy muy abierto y dispuesto escuchar y valorar cualquier propuesta de los expertos en banca y herencias capaces de comprender la escritura notarial adjunta y los antecedentes de este PDF 10 páginas incluyendo ésta, solicitando su acuse.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

<https://cita.es/banco-santander-herencia>

BANCO SANTANDER Atn. José Antonio Álvarez Álvarez y Héctor Blas Grisi Checa
SOLICITUD PUBLICADA en <https://www.miguelgallardo.es/banco-santander-herencia.pdf>

Como puede, y entiendo que debería, informarles quien sea responsable de privacidad@gruposantander.es por el EXP 16636 y antes 16293 así como por cuanto ya tengo bien acreditado ante su Oficina 4680 en calle CÁCERES, 55 28045 MADRID, yo soy hijo y heredero legítimo de su clienta Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18 y el cuaderno particional dice:

Contrato de Cuenta Corriente número ES34 0049 6190 0427 1613 7434, de SANTANDER, de la que era titular única D^a. Concepción Ortiz Ruiz con carácter privativo, siendo el saldo a fecha de defunción de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.661,50€). Esta cuenta era administrada de facto por AGO (ALBACEA), quien tenía domiciliados de forma periódica ingresos supuestamente obtenidos del ejercicio de su profesión y retribuidos por Price Waterhouse Cooper, haciendo con ella pagos periódicos y frecuentes de gastos de su familia, academias, autoescuelas, recibos de sus propiedades, ocio, etc. Sin embargo, a partir del 03-1-2014 se domicilian en la misma de forma periódica como ingresos los pagos mensuales de 1.400€ que realiza el inquilino PMC correspondientes a la renta de alquiler del piso X, siendo el usufructo de dicha propiedad de la difunta desde septiembre de 2009, fecha en que donó la nuda propiedad a su hija AGO (ALBACEA), por lo que los rendimientos dimanantes de la explotación del uso de la vivienda correspondían a la difunta. Desde el 9-6-2016 cambia el inquilino, que pasa a ser FPP quien paga mensualmente los 1.400€ hasta el fallecimiento de la causante, siendo así que las cantidades ingresadas en todo ese periodo por renta de alquiler que correspondía a la difunta en concepto de usufructo ascienden a 80.000,00€. En septiembre de 2016, D^a. Concepción Ortiz Ruiz transfiere como mera liberalidad a esa cuenta la cantidad de 16.000,00€ y a partir de octubre de 2016 domicilia una de sus pensiones de la Seguridad Social hasta su fallecimiento, recibiendo esa cuenta por tal concepto la cantidad 40.197,54€. Es decir, que AGO (ALBACEA) ha recibido liberalidades en metálico por importe de 136.197,54€ en esta cuenta que ha administrado como propia, por lo que descontando a la misma el saldo que presenta la cuenta a fecha de defunción, resulta que el importe de la liberalidad recibida asciende a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (117.536,04€).

Con toda probabilidad, al menos en los últimos 15 años, se han producido **más disposiciones indebidas**, o al menos, **colacionables**, de las cuentas y activos de mi madre en BANCO SANTANDER. Además, MASTERCARD, en relación a la “*Tarjeta MasterCard número 5415 4179 0126 7 108, de Santander, de la que era titular D^a. Concepción Ortiz Ruiz con carácter privativo por valor a fecha de 24 de octubre de 2018 de - 0,95 €*” ha respondido al requerimiento que les adjunto textualmente así:

Por motivos de privacidad y seguridad, no tenemos acceso a las cuentas de los titulares de las tarjetas ni a la información de las tarjetas ni a los datos de las transacciones, solo lo tiene el banco emisor o la institución financiera. Comuníquese con el emisor de la tarjeta (Santander) para obtener más ayuda. Por lo general, hay un número de servicio al cliente que figura en el reverso de la tarjeta o en el sitio web oficial del banco emisor..

BANCO SANTANDER debe saber que ya no existe ningún motivo ni pretexto que impida que me entreguen el expediente completo de mi madre con todos los datos y metadatos de los **15 años** anteriores al fallecimiento como ya ha hecho BANKINTER (véase lo que sigue hasta el final dirigido a María Dolores Dancausa Treviño, ya correctamente atendido), es decir, **absolutamente todo de los últimos 15 años de la fallecida**. **No existe motivo alguno que no obligue a lo mismo a BANCO SANTANDER, y en todo caso, que lo preserven para requerimientos judiciales considerando todo lo expuesto y solicitado con su acuse para este PDF de 9 páginas incluyendo ésta.**

MASTERCARD para su Oficina de Privacidad Global en privacyanddataprotection@mastercard.com privacy_europe@mastercard.com y Andrea.denadai@mastercard.com
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO DE ESTA SOLICITUD publicada en www.miguelgallardo.es/mastercard-heredero.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD), con DNI que adjunto, como hijo y heredero legítimo de su cliente Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18, solicito todos los datos y metadatos relacionados con pagos, por cualquier medio, en los 15 años anteriores a la muerte de su cliente, o al menos, todos los que puedan proporcionar técnicamente, con el mayor detalle, precisión y antigüedad que les sea posible considerando que mi madre estuvo ingresada durante más de 10 años en residencias como paciente afectada por muy graves deterioros cognitivos, como puedo documentar con su historia clínica, si les fuera necesario. Es imposible que mi madre viajara, o fuera a hoteles, o restaurantes o gastara nada por lo que todos los pagos realizados con tarjeta son, como mínimo, claro indicio de presuntas apropiaciones indebidas.

Según me ha informado el contador-partidor dativo designado por el Colegio de Notarios de Madrid, al menos, debe constarles: *“Tarjeta MasterCard número 5415 4179 0126 7 108, de Santander, de la que era titular D^a. Concepción Ortiz Ruiz con carácter privativo por valor a fecha de 24 de octubre de 2018 de - 0,95 €”.*

Nótese que se requieren todas las tarjetas, con todos los datos y metadatos disponibles en MASTERCARD, y no solamente ésa que referencia el contador-partidor dativo. Hay fundadas sospechas de que desde que Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R) fue ingresada se han hecho pagos con varias tarjetas alguna de las cuales puede haber sido cancelada hace tiempo, por lo que toda la historia de su cliente es una evidencia de presuntos delitos continuados, o al menos, de donaciones o gastos colacionables entre sus herederos.

Para facilitar a MASTERCARD sus gestiones necesarias para preservar los datos e informar a este heredero de todo lo relativo de su cliente Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), adjunto lo que ya he enviado a BANKINTER y también a IBERIA CARDS porque ya estamos preparando denuncia penal contra quienes resulten responsables de encubrir presuntas apropiaciones indebidas según lo siguiente en este PDF de 4 páginas incluyendo ésta.

[@miguelgallardo Dr. \(PhD\) Miguel Gallardo PERITO](#) Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

[@APEDANICA Asociación APEDANICA](#) con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
<https://cita.es/presidente-caixabank> <https://lnkd.in/dEHakfqu> <https://twitter.com/miguelencita/status/1571830052794277889>

José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché presidente de CAIXABANK por solicitud publicada en <https://www.miguelgallardo.es/presidente-caixabank.pdf>

Como pueden, y entiendo que **deberían informarle el consejero delegado Gonzalo Gortázar Rotaeché y el DPD Pablo Díaz Ortiz**, yo ya gané una sentencia judicial a CAIXABANK por haberme denegado datos bancarios de mi madre. El contador-partidor dativo después también les requirió más datos, y en su cuaderno particional informa (cita textual): *“La entidad CAIXABANK ha certificado los productos y posiciones de titularidad de la causante **en los últimos seis años** anteriores a su fallecimiento (24-10-2012), teniendo el depósito a la vista número ES88 2100 7352 5022 0081 8903 y la cuenta estrella de mismo IBAN con valor a fecha defunción 0€. Sin embargo, del análisis de los movimientos de la cuenta estrella se detecta que se constituyó dicho depósito (63.000,00€) con dinero proveniente de unos pagarés por importe de 65.000,00€ amortizados el 4-6-2013, dicho depósito de 63.000,00€ fue cancelado el 8-7-2015, extrayéndose dicho importe de la cuenta mediante cargo de un cheque del que se ignora la identidad del beneficiario, a pesar de haber requerido el contador-partidor este dato de la entidad financiera”.*

Ese cuaderno particional me legitima, más aún, para requerir los **15 años del expediente de mi madre**, Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18, con todos los indicios racionales de presunta apropiación indebida por su ALBACEA que parece ser que siempre tuvo acceso a todas las cuentas y activos de mi madre, con muy grave deterioro cognitivo desde hace más de 15 años (puedo ofrecerles los informes psiquiátricos de su historia clínica). Debo decirles que BANKINTER ya me ha proporcionado en buen formato PDF todos los movimientos desde octubre de 2003 (véase lo que sigue hasta el final dirigido a María Dolores Dancausa Treviño, ya correctamente atendido), es decir, **absolutamente todo de los últimos 15 años de la fallecida**. **No existe motivo alguno que no obligue a lo mismo a CAIXABANK, pero más aún por dos hechos ahora muy relevantes:**

1º La coheredera y ALBACEA contrató al Grupo Hereda, que es responsable de todas las omisiones y cualquier tipo de perjuicio causado, incluyendo intereses por demoras indebidas en el tortuoso trámite inconcluso. Es muy sospechoso que, en LinkedIn, una asesora legal de CAIXABANK actualmente se publicite también como asesora de Grupo Hereda como puede verse en [PDF preservado](#) y en www.linkedin.com/in/pilar-ferraro-nueda-6786b4203

2º El trato de favor de CAIXABANK hacia la clienta del Grupo Hereda y ALBACEA, siempre en mi perjuicio, merece inspección o investigación o denuncia, mucho más allá de mis modestos intereses en los últimos **15 años del expediente completo** de mi madre en CAIXABANK, considerando la interdicción de la arbitrariedad (**CAIXABANK no puede ocultar lo que sí proporciona BANKINTER, ni negarme a mí lo que sí da a otros**) y la universalizabilidad por imperativo categórico de Kant (me consta que es usted un estudioso muy entendido) por todo cuanto adjunto en esta solicitud en PDF de 7 páginas, incluyendo ésta, para las que solicito su pronto acuse.

[@miguelgallardo](#) Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

[@APEDANICA](#) Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

<https://cita.es/grupo-hereda-ejecutivo>

GRUPO HEREDA y ALBACEA TESTAMENTARIA en escrito que está publicado en www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-ejecutivo.pdf

Como ustedes ya deberían saber, el notario de su elección ha elevado a escritura pública la PARTICIÓN HEREDITARIA DE LOS BIENES RELICTOS, TRAS EL FALLECIMIENTO DE CONCEPCIÓN ORTIZ RUIZ, hace ya casi 4 años, de quien soy hijo y heredero legítimo. Eso equivale a todos los efectos a un TÍTULO EJECUTIVO. Sirva la presente para solicitar su inmediata ejecución sin perjuicio ni renuncia a todos los derechos que me he reservado para todo tipo de acciones, sin límites, ni plazo de prescripción alguno.

Para realizar el ingreso adjunto el certificado de titularidad de mi cuenta corriente en la Caja de Ingenieros en el documento PDF titularidad-cuenta-grupo-hereda-albacea.pdf

Nótese que la coheredera y ALBACEA ha pagado la parte que le corresponde de los honorarios profesionales del Contador-Partidor con la cuenta de mi madre en BANKINTER. Debe pagar también la mía porque bajo ningún concepto voy a permitir que ella pague sus gastos con la masa hereditaria y yo con la pequeña parte que voy a recibir. Lo mismo es aplicable a los gastos notariales. No acepto ningún otro gasto y quiero advertir que cada céntimo de euro, y cada día de dilación, es responsabilidad del Grupo Hereda, de su director Pedro Fernández González, y de su cliente y ALBACEA.

Deben saber también que he conseguido los extractos bancarios de los 15 años anteriores a la muerte de mi madre en BANKINTER, así como los cargos de la tarjeta IBERIA CARD que evidencian un presunto delito continuado de apropiación indebida, que con toda probabilidad debe hacerse extensivo a los 15 años que todavía no he conseguido de todas las cuentas de Banco Santander, tarjeta MASTERCARD, CAIXABANK-BANKIA e IBERCAJA. Lamentaré tener que iniciar un procedimiento penal, o civil (siempre más costoso por ser preceptivo abogado y procurador) por todo lo que, como ALBACEA, se hubiera debido de reconocer y documentar hace más de 3 años. Sería muy recomendable para todos, y muy especialmente para el Grupo Hereda, que sean ustedes quienes propongan una cifra justa sobre todo lo que no ha sido incluido en el cuaderno particional considerando lo que manifesté ante el notario de su elección, en este PDF de 6 páginas incluyendo ésta.

Al notario de Madrid Francisco Javier Gardeazábal del Río para comparecer y adjuntar www.miguelgallardo.es/herencia-notario.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD) con DNI: 07212602-D atendiendo al acta de notificación dos mil setecientos treinta y uno y reiterando lo ya manifestado con solicitudes y consultas no atendidas por el notario (que no fue de mi elección, sino del ALBACEA o de sus representantes en el Grupo Hereda), en los correos de 21 jun 2022, 13:33 y 5 jul 2022, 12:17 en relación a la **PARTICIÓN HEREDITARIA DE LOS BIENES RELICTOS, TRAS EL FALLECIMIENTO DE CONCEPCIÓN ORTIZ RUIZ**, de quien soy hijo y heredero legítimo según consta, como mejor proceda, manifiesto:

1º Yo valoro positivamente el trabajo del Contador-Partidor-Dativo y doy por buenos todos los documentos y cálculos que aporta, sin perjuicio de que puedan aflorarse más presuntas apropiaciones indebidas deliberadamente ocultadas por la ALBACEA y sus representantes en el Grupo Hereda, sobre las que me reservo todo tipo de acciones sin límites, ni plazo de prescripción alguno.

2º El Contador-Partidor-Dativo no se pronuncia sobre los intereses legales a los que tengo derecho, al menos, desde la fecha en la que mi madre falleció, más aún considerando el lucro indebido y la actitud de la ALBACEA y sus representantes en el Grupo Hereda que han ocultado, tanto como les ha sido posible, las presuntas apropiaciones indebidas. Solicito que el notario se pronuncie sobre mis intereses considerando los hechos que conoce y el derecho que está obligado a aplicar con imparcialidad, a pesar de haber sido elegido por la ALBACEA y sus representantes en el Grupo Hereda. Debo reservarme exigir responsabilidades por cualquier omisión o perjuicio con interdicción de toda arbitrariedad. Debe constar que, hasta ahora, yo no recibí absolutamente nada de la herencia de mi madre por acciones y omisiones de la ALBACEA.

Como muestra de mis recientes actuaciones desde que recibí el acta notarial sobre la que aquí me manifiesto, solicito que conste completo este documento que incluye adjuntos requerimientos a IBERIA CARDS y BANKINTER en este PDF de 5 páginas, incluyendo ésta, que anticipo por correo electrónico para el acta que el notario levante en mi próxima comparecencia. Insisto en que sin perjuicio ni renuncia de más acciones o derechos que aquí me reservo.

Sociedad Conjunta para la Emisión y Gestión de Medios de Pago, E.F.C., S.A., "IBERIA CARDS" atencionalcliente@iberiacards.com en esta [solicitud publicada en www.miguelgallardo.es/iberia-cards-2.pdf](http://www.miguelgallardo.es/iberia-cards-2.pdf)

Atn. Alejandro Galán Senior Legal Counsel - Certified Data Protection Officer (DPO), Lara Fernandez Responsable del servicio de atención al cliente, Gonzalo Segovia director de sistemas, Paz Campos Vázquez Responsable de Compliance, Francisca Corraliza Secretaria Dirección (según LinkedIn) y Enrique Dupuy De Lome Chavarri presidente (según Empresa)

Atendiendo a lo requerido el 4 de julio de 2022 a las 13:13, por privacidad (<privacidad@iberiacards.com>), como mejor proceda se solicita toda la historia y los movimientos de la tarjeta IBERIA CARD de su cliente Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18 adjuntando los documentos requeridos y firmando con certificado digital del heredero legitimado para ello aquí. Necesito conocer lo antes posible la fecha de primera emisión de la tarjeta, y de todas, si hubiera más de una, a nombre de Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R) y todos los movimientos, datos y metadatos suyos no solamente por el derecho de acceso de la normativa de protección de datos vigente, aunque también se reclamarían ante la Agencia Española de Protección de Datos AEPD, sino porque, además, existen serios indicios de presuntos delitos al estar la titular ingresada en residencias especializadas en deterioro cognitivo desde muchos años antes de fallecer. En todo caso, les pido ya que preserven todos los datos y metadatos al respecto.

Aunque ya podría denunciarse penalmente el uso indebido de la tarjeta IBERIA CARD de mi madre, al igual que estoy haciendo con otras tarjetas de MASTERCARD y cuentas bancarias como la que ustedes deben conocer porque sus cargos estaban domiciliados en la cuenta de BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841, quiero agotar todas las instancias antes de denunciar, por lo que insisto en solicitar pronto acuse de recibo y cuanto pueda facilitar la más completa búsqueda de datos relativos a mi madre Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R) a los que yo pueda tener acceso, con la mayor antelación posible, incluyendo la fecha de emisión de todas y cada una de las tarjetas de IBERIA CARDS que tuviera a su nombre, quedando a la disposición para quien se haga responsable de atender esta solicitud en 4 páginas firmadas así

Sociedad Conjunta para la Emisión y Gestión de Medios de Pago, E.F.C., S.A., "IBERIA CARDS" por privacidad@iberiacards.com en esta [solicitud publicada en www.miguelgallardo.es/iberia-cards.pdf](http://www.miguelgallardo.es/iberia-cards.pdf)

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD), con DNI que adjunto, como hijo y heredero legítimo de su cliente Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18, solicito todos los datos y metadatos relacionados con pagos, por cualquier medio, en los 15 años anteriores a la muerte de su cliente, o al menos, todos los que puedan proporcionar técnicamente, con el mayor detalle, precisión y antigüedad que les sea posible considerando que mi madre estuvo ingresada durante más de 10 años en residencias como paciente afectada por muy graves deterioros cognitivos, como puedo documentar con su historia clínica, si les fuera necesario. Es imposible que mi madre viajara, o fuera a hoteles, o restaurantes o gastara nada por lo que todos los pagos realizados con tarjeta son, como mínimo, claro indicio de presuntas apropiaciones indebidas.

Según me ha informado el contador-partidor dativo designado por el Colegio de Notarios de Madrid, (textualmente): *"La causante era titular de una tarjeta IBERIA CARD cuyos cargos estaban domiciliados en la cuenta corriente de BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841. Aunque se ha solicitado a la entidad bancaria extracto de movimientos de la misma, solo se disponen de los cargos en cuenta pero no de los conceptos generados por dichos movimientos, constando en los extractos de cuenta facilitados por la Entidad a D. Miguel-Ángel Gallardo que en los dos años anteriores al fallecimiento de la causante los movimientos de pagos realizados con dicha tarjeta y con cargo a la cuenta de la difunta ascendieron a la cantidad de 35.928,57€, no pudiendo saber por falta de información quien ha sido el beneficiario de dichos pagos en compras, siendo los herederos quienes en su caso deberán requerir judicialmente dicha información a la entidad emisora de la tarjeta IBERIA CARD"*.

Para facilitar las gestiones necesarias para informar de todo lo relativo a este heredero de su cliente Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), adjunto lo que ya he enviado a BANKINTER que, hasta ahora, únicamente proporcionó 2 años de extractos de movimientos bancarios pero sin detalle, por lo que en breve plazo vamos a denunciar penalmente, y para sanciones administrativas duras, sin perjuicio de otras acciones para ejercer los derechos de este heredero frente a la entidad financiera que parece querer encubrir presuntas apropiaciones indebidas, durante muchos años.

Solicito pronto acuse de este PDF de 3 páginas, incluyendo ésta.

María Dolores Dancausa Treviño CONSEJERA DELEGADA

Cc: Delegado de Protección de Datos DPD de BANKINTER en privacidad@bankinter.com y empleadas María Carmen de Diego Álvarez <mdediego@bankinter.com> y Elena García González <egciagl@bankinter.com> en sucursal de BANKINTER en calle Goya de Madrid en [carta abierta publicada en www.miguelgallardo.es/maria-dolores-dancausa-bankinter.pdf](http://carta.abierta.publicada.en.www.miguelgallardo.es/maria-dolores-dancausa-bankinter.pdf)
<https://cita.es/maria-dolores-dancausa-bankinter>

Desde los primeros meses de 2019 constan en BANKINTER muy reiteradas solicitudes de todos los derechos y movimientos de mi madre, Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18. Fue muy insuficiente la información recibida, en pésimo formato, tanto de “privacidad@bankinter.com”, como de sus empleadas, que deberían preservar bien todo lo que hasta ahora me han denegado.

Con fecha 21.6.22 he recibido la PARTICIÓN HEREDITARIA DE LOS BIENES RELICTOS, TRAS EL FALLECIMIENTO DE CONCEPCIÓN ORTIZ RUIZ del contador partidor dativo, designado por el Colegio de Notarios de Madrid, en la que puede leerse todo lo siguiente:

1. Contrato de cuenta Valores, N°ES97 0182 0024 4200 1001 5911, de BANKINTER, títulos 3.120, de la que era titular D^a. Concepción Ortiz Ruiz con carácter privativo por valor, a fecha de 24 de octubre de 2018, de 22.095,84€, siendo el saldo la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22.095,84€). 2. Contrato de Cuenta Corriente número ES64 0128 0024 41001 0228 9841, de BANKINTER, de la que era titular D^a. Concepción Ortiz Ruiz con carácter privativo por valor, a fecha de 24 de octubre de 2018, de 19.438,22€, siendo el saldo la cantidad de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS. ... Derecho de crédito de 618.000,00€ que la causante tenía frente a la mercantil PRADO DE ALMAZÁN, S.L. por venta de inmuebles rústicos situados en Almazán(Soria), realizada mediante escritura de 20-10-2014 otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Álvarez Pérez con el número 3043 de protocolo, por el por precio global de 1.200.000,00€, 7 entregando 150.000,00€ a la firma y quedando el resto aplazado. A fecha de fallecimiento quedaban por recibirse 618.000,00€ en la cuenta que la finada tenía abierta en BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841. A fecha actual constan realizados dichos pagos por la parte compradora en la cuenta corriente de la finada que arroja un saldo a fecha 05-04-2022 de 476.155,09€... La entidad SANTANDER e IBERCAJA han facilitado la información retroactiva de que disponen de las cuentas de la difunta, no así la entidad BANKINTER que solo ha facilitado a (ALBACEA COHEREDERA) información del año anterior al fallecimiento y a D. Miguel-Ángel Gallardo Ortiz información de dos años anteriores al fallecimiento... De las respuestas recibidas resultan constatados los siguientes hechos que inciden respecto de las posiciones bancarias existentes a la fecha de fallecimiento: a) Cuenta Corriente número ES64 0128 0024 41001 0228 9841, de BANKINTER, de la que era titular D^a. Concepción Ortiz Ruiz. En los dos años anteriores a su fallecimiento la heredera (y ALBACEA) recibe de esta cuenta diversas transferencias por un importe total de 282.537,86€ y retorna a dicha cuenta de la causante mediante transferencias la cantidad de 18.471,90€, por lo que la liberalidad recibida asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON SESENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (264.066,06€)... g) La causante era titular de una tarjeta IBERIA CARD cuyos cargos estaban domiciliados en la cuenta corriente de BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841. Aunque se ha solicitado a la entidad bancaria extracto de movimientos de la misma, solo se disponen de los cargos en cuenta pero no de los conceptos generados por dichos movimientos, constando en los extractos de cuenta facilitados por la Entidad a D. Miguel-Ángel Gallardo que en los dos años anteriores al fallecimiento de la causante los movimientos de pagos realizados con dicha tarjeta y con cargo a la cuenta de la difunta ascendieron a la cantidad de 35.928,57€, no pudiendo saber por falta de información quien ha sido el beneficiario de dichos pagos en compras, siendo los herederos quienes en su caso deberán requerir judicialmente dicha información a la entidad emisora de la tarjeta IBERIA CARD... Consta realizado con posterioridad al fallecimiento el pago de dicho crédito por PRADO ALMAZÁN, S.L. en la cuenta corriente de la causante en BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841, que presenta a fecha 5-4-2022 un saldo de 476.155,09€, insuficiente para atender el pago de la legítima. Por este motivo, el pago de la totalidad de la legítima de D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz será realizado por la Albacea y heredera con cargo al saldo que presente dicha cuenta en el momento de realizar dicho pago de la legítima, y ante su insuficiencia para cubrir la totalidad del importe, con cargo al saldo que presenten en la actualidad otras cuentas corrientes de la difunta hasta cubrir la totalidad del importe de legítima antes indicado, lo que se realizará mediante transferencias OMF a la cuenta corriente que indique el beneficiario o cheque bancario nominativo por dicho importe...

De todo ello se desprende que BANKINTER puede resultar responsable de un presunto delito tipificado en el Código Penal (Sección 2.ª bis “De la apropiación indebida”) que me aconsejan denunciar de plano ante la Fiscalía, o ante el Juzgado de Guardia, o de Instrucción que corresponda. Antes de hacerlo, quiero agotar todas las posibilidades para que BANKINTER sea consciente del perjuicio que ya me ha causado, y de la gravedad de los hechos. Debe saber usted que es **FALSO y MENDAZ** que solamente puedan entregar 2 años de movimientos previos a la muerte de mi madre. No es necesario ser un experto en artículo 1964 del Código Civil, ni en el sistema DB2 de IBM en bancos, para probar que BANKINTER tiene acceso, al menos, a 15 años de movimientos y aún después. Datos y metadatos bancarios son preservados para requerimientos como éste, u otro notarial, judicial, policial, o de mayor inteligencia.

Considerando la documentación que el contador partidario dativo ya ha requerido de BANKINTER sobre cuentas y cualquier activo o tarjeta de crédito o débito (como por ejemplo, la emitida por IBERIA CARD cuyos cargos estaban domiciliados en la cuenta corriente de BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841 ya referenciada y probablemente otras más canceladas antes del fallecimiento). Todos esos movimientos evidencian una apropiación continuada durante los dos años anteriores al fallecimiento, al menos, de 264.066,06€ y 35.928,57€ de una tarjeta. Con toda seguridad, la apropiación indebida es mucho mayor por la falta de información que BANKINTER retiene, sobre quién ha sido el beneficiario de tantos pagos indebidos. La fallecida pasó los últimos 15 años de su vida con un muy grave deterioro cognitivo y los últimos 10 ingresada en residencias para quienes no pueden valerse por sí mismos en modo alguno, según evidencia su historia clínica que yo mismo puedo proporcionarle. Por todo ello, debe hacerse penalmente responsable a BANKINTER de las presuntas apropiaciones indebidas que se han encubierto hasta ahora, sin perjuicio ni renuncia de otras acciones para ejercer mis derechos.

Si un responsable de BANKINTER, debidamente identificado, no contesta antes del viernes 8.6.22, entiendo que nada quieren añadir a lo que ya le consta a “privacidad@bankinter.com” y en todo caso, solicito su pronto acuse de recibo de este escrito de reclamación y requerimiento reiterado en PDF de 2 páginas, sin otro particular, en [carta abierta publicada en \[www.miguelgallardo.es/maria-dolores-dancausa-bankinter.pdf\]\(http://www.miguelgallardo.es/maria-dolores-dancausa-bankinter.pdf\)](http://carta.abierta.publicada.en.www.miguelgallardo.es/maria-dolores-dancausa-bankinter.pdf)

<https://cita.es/maria-dolores-dancausa-bankinter>

[@miguelgallardo](https://twitter.com/miguelgallardo) [Dr. \(PhD\) Miguel Gallardo PERITO](https://www.linkedin.com/in/dr-miguel-gallardo-perito) Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

[@APEDANICA](https://twitter.com/APEDANICA) [Asociación APEDANICA](http://www.apedanica.org) con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf